



0144

DECRETO No. DE 2024

( 23 ABR 2024 )

**“Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Municipal No. 135 de 2012 respecto a la estructuración y funcionamiento del Comité Municipal y Comité Coordinador de la Casa de Justicia del municipio”**

**EL ALCALDE DE BUCARAMANGA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política; artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1069 de 2015; y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 229 de la Constitución Política señala que *“Se garantiza el derecho de toda persona para acceder a la administración de justicia”*.
2. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal “c)”, numeral 2, se atribuye al Alcalde Municipal como función en relación con la Nación, el departamento y las autoridades jurisdiccionales, se atribuye al Alcalde Municipal: *“Coordinar y supervisar los servicios, que presten en el municipio entidades nacionales o departamentales e informar a los superiores de las mismas, de su marcha y del cumplimiento de los deberes por parte de los funcionarios respectivos en concordancia con los planes y programas de desarrollo municipal”*
3. Que la Ley 270 de 1996 en su artículo 2° señala que *“... es deber del Estado garantizar el acceso de todos los asociados a la administración de justicia”*.
4. Que el Decreto 1477 de 2000, adoptó el Programa Nacional Casas de Justicia, que tiene por objeto facilitar a la comunidad el acceso a la justicia, prioritariamente en las zonas marginales, en las cabeceras municipales, dentro de la política pública del Gobierno Nacional para la formulación, coordinación, apoyo y evaluación del acceso a la justicia, a través de los modelos de Justicia formal y no formal implementada a nivel municipal como parte del sistema nacional, compilado en el artículo 2.2.4.1.1 del Decreto Nacional 1069 de 2015.
5. Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto Nacional 1069 de fecha 26 de mayo de 2015, *“Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*, el cual, en el *Título 4 Métodos Alternativos de Solución de Conflictos - Capítulo 1 Casas de Justicia y Centros de Convivencia*, artículos 2.2.4.1.1 y siguientes, se compiló el Decreto 1477 de 2000.
6. Que el artículo 2.1.2.1 del Decreto Nacional 1069 de 2015 define a las casas de justicia como; *“(...) son centros multiagenciales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia al ciudadano orientándolo sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos (...)*.
7. Que igualmente, el Decreto Nacional 1069 de 2015 en su artículo 2.2.4.1.2 consagra el objetivo y funciones específicas atribuibles al Programa de Casas de Justicia, así





como también, en el artículo 2.2.4.1.3 enlista los servicios que allí habrán de brindarse de manera gratuita a la ciudadanía.

8. Que en ese sentido, el municipio de Bucaramanga expidió el Decreto Municipal No. 135 de 2012, en el cual se estableció los lineamientos generales de la estructura y funcionamiento de la Casa de Justicia local, creando adicionalmente el Comité Municipal y el Comité Coordinador de la Casa de Justicia del municipio de Bucaramanga.
9. Que de acuerdo a requerimiento hecho por el Ministerio de Justicia mediante oficio No. MJD-OFI23-0019135-GCJ-20100, de fecha 01 de junio de 2023, se solicitó la correcta implementación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana, en la Casa de Justicia de del municipio de Bucaramanga, generando un acto administrativo para la creación del Comité Municipal de la Casa de Justicia y Comité Coordinador de la Casa de Justicia, que para el caso del municipio de Bucaramanga, ya existe el Decreto No. 135 de 2012, el cual se modifica y ajusta a la nueva reglamentación nacional.
10. Que, adicional, en cumplimiento de la guía para la implementación de consulta pública, dentro del marco del proceso de producción normativa de la Alcaldía de Bucaramanga, Código No. G-GJ-1110-170-002, este proyecto de acto administrativo fue publicado en la página web de la Alcaldía para comentarios de la ciudadanía, sin que a la fecha exista expresión alguna sobre esta iniciativa.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.** Modificar el Artículo Tercero del Decreto Municipal No. 135 de 2012, el cual quedará así:

*"ARTICULO TERCERO. El Comité Municipal de la Casa de Justicia del municipio de Bucaramanga, como instancia de coordinación del Programa Nacional de Casas de Justicia y Convivencia Ciudadana en esta ciudad, estará integrado por:*

- 1. El Alcalde de Bucaramanga o su delegado, quien lo preside.*
- 2. El Secretario del Interior Municipal o su delegado, quien ejerce la Secretaría Técnica del Comité.*
- 3. El Secretario de Desarrollo Social Municipal o su delegado.*
- 4. El Subsecretario de Bienes y Servicios Municipal o su delegado.*
- 5. El Personero de Bucaramanga o su delegado.*
- 6. El Director de Fiscalía Seccional Santander o su delegado.*
- 7. El Procurador Provincial de Bucaramanga o su delegado.*
- 8. El Defensor del Pueblo Regional Santander o su delegado.*
- 9. El Director del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander o su delegado.*
- 10. El Director del Instituto Nacional de Medicina Legal Seccional Santander o su delegado.*
- 11. El Profesional que coordina la Casa de Justicia.*
- 12. Los decanos de las facultades de Derecho que trabajen con el Programa.*
- 13. El Director del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Bucaramanga o su delegado.*
- 14. El Registrador Municipal de Bucaramanga o su delegado.*





15. El Comandante de la Policía Metropolitana de Bucaramanga o su delegado.
16. El Director Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga o su delegado.
17. El Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos del Ministerio de Justicia y del Derecho o su delegado.

**Parágrafo Primero.** Todos los miembros tendrán voz y voto dentro del Comité.

**Parágrafo Segundo.** Dicha instancia podrá invitar a las entidades o personas que considere pertinentes para el desarrollo de sus funciones, teniendo claro que, contarán con voz, pero sin derecho al voto. Los invitados serán convocados por la Secretaría Técnica del Comité, de oficio o a solicitud de parte.

**Parágrafo Tercero.** Los miembros del Comité podrán delegar su participación, señalando en el acto de delegación las funciones y el periodo de las mismas. Para los efectos, se deberá allegar el acto administrativo de delegación al verificar el quórum".

**ARTÍCULO 2.** Modificar el Artículo Quinto del Decreto Municipal No. 135 de 2012, el cual quedará así:

"ARTÍCULO QUINTO. El Comité Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga, estará integrado por:

1. El Profesional que coordina la Casa de Justicia, quien lo preside y ejerce la Secretaría Técnica del Comité.
2. El Fiscal local adscrito a la Casa de Justicia o su delegado.
3. El Comisario de familia de la Casa de Justicia.
4. El Inspector de Policía de la Casa de Justicia.
5. El Director del Consultorio Jurídico de la Universidad que participe en el programa o su delegado.
6. El Registrador Auxiliar Norte o su delegado.
7. El Director de la Escuela Municipal de Artes y Oficios EMA o su delegado.
8. El funcionario a cargo del Centro de Recepción e información (CRI) adscrito al programa de Casa de Justicia o su delegado.
9. El funcionario o su delegado del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas y Competencias múltiples.
10. El funcionario o su delegado del Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas y Competencias múltiples.
11. El Juez de Paz o su delegado.
12. El Comandante del grupo de Policía de Prevención y Educación Ciudadana PRECI o su delegado o su delegado.
13. Profesional encargado de la Ludoteca que funciona dentro de la Casa de Justicia.

**Parágrafo Primero.** Todos los miembros tendrán voz y voto dentro del Comité.

**Parágrafo Segundo.** En caso de que alguno de los miembros salga o ingrese de la Casa de Justicia, será integrado por acta del Comité y a través de la sesión del mismo.

**Parágrafo Tercero.** El comité coordinador a través de la Secretaría Técnica, podrá invitar a quien considere conveniente para el desarrollo de sus temas, quienes tendrán voz pero no voto.





0144

**Parágrafo Cuarto.** Para efectos de delegación, las autoridades delegantes deben señalar en el acto de delegación las funciones y el periodo de las mismas. Para los efectos, se deberá allegar el acto administrativo de delegación al verificar el quórum”.

**ARTÍCULO 3.** Cambiar el número del artículo Noveno del Decreto Municipal No. 135 de 2012, el cual quedará, como el artículo décimo segundo de dicho decreto.

**ARTÍCULO 4.** Adiciónese al Decreto Municipal No. 135 de 2012, el siguiente artículo:

**“ARTÍCULO NOVENO. FUNCIONES GENERALES DE LAS SECRETARÍAS TÉCNICAS:** Quienes ejerzan como Secretaría técnica del Comité Municipal y el Comité Coordinador del Programa Casa de Justicia del municipio de Bucaramanga, se encargarán de:

- a. Convocar la sesión de forma presencial o virtual.
- b. Programar el orden del día de cada sesión del Comité.
- c. Citar a sus integrantes, tanto a las reuniones ordinarias como extraordinarias e invitar a los representantes de entidades públicas o privadas que convoque el presidente o secretaria técnica.
- d. Levantar actas de asistenta.
- e. Elaborar las actas de reunión que se produzcan con ocasión a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f. Elaborar los proyectos de actos administrativos, circulares, oficios y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, y presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
- g. Convocar a mesas de trabajo para tratar los asuntos a su cargo.
- h. Realizar el seguimiento a los compromisos pactados y planteados en las reuniones.
- i. Proveer la información necesaria a los participantes.
- j. Llevar y administrar el archivo de actas y correspondencia que se produzcan, con ocasión del funcionamiento del Comité o de sus mesas de trabajo.
- k. Ser custodio de toda la información que se produzca en el Comité y dar aplicación a lo dispuesto en la ley 594 de 2000 y en el Decreto 4124 de 2004, en materia de archivo.
- l. Presentar al Comité la evaluación general de la gestión de Casa de Justicia.
- m. Prestar apoyo operativo al Comité en todas las acciones requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.
- n. Las demás que le sean asignadas por el Comité o quien ejerza la Secretaría técnica, en el ejercicio de sus funciones
- o. Verificar que hayan sido allegados los actos de delegación cuando proceda”.

**ARTÍCULO 5.** Adiciónese al Decreto Municipal No. 135 de 2012, los siguientes artículos nuevos, en su orden, así:

**“ARTÍCULO DÉCIMO. DE LAS SESIONES, ACTAS Y QUORUM:** El Comité Municipal de la Casa de Justicia, sesionará 1 vez por semestre. El Comité Coordinador se reunirá mensualmente.

Las Secretarías Técnicas del Comité Municipal así como del Comité Coordinador de la Casa de Justicia del Municipio de Bucaramanga, levantarán un acta en la que se dejará constancia de las decisiones que se tomen, la cual será firmada por el





0144

secretario técnico y los demás miembros e invitados que hayan asistido a la reunión. La misma se remitirá a los asistentes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión para su aprobación. Los asistentes tendrán cinco (5) días hábiles para remitir a la Secretaría Técnica sus observaciones por el medio más expedito posible.

Los comités del Programa Casa de Justicia podrán deliberar y decidir con la presencia de la mitad más uno (1) de los miembros que asistan a la sesión ordinaria o extraordinaria”.

**“ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. GESTIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES:**

El Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría del Interior, debe garantizar la continuidad y prestación de servicios que se brindan a través del Programa Casa de Justicia, a través de los recursos propios asignados para su funcionamiento y, en consecuencia, la Secretaría de Hacienda deberá realizar los procedimientos administrativos necesarios con el fin de concretar los recursos presupuestales para tal fin. Los recursos serán reajustados anualmente conforme a lo dispuesto por la Secretaría de Hacienda Municipal”.

**ARTÍCULO 6. DEROGATORIAS Y VIGENCIAS.** El presente Decreto modifica los artículos 3 y 5 del Decreto No. 135 de 2012 y adiciona al mismo, los artículos 9, 10, 11 y 12. Las demás disposiciones no modificadas por el presente acto administrativo, del Decreto No. 135 de 2012, continúan vigentes y deroga las disposiciones que le sean contrarias”.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bucaramanga a los 23 ABR 2024

**JAIME ANDRÉS BELTRÁN MARTÍNEZ.**  
Alcalde de Bucaramanga

Por la Secretaría del Interior.

Aprobó: Gildardo Rayo Rincón / Secretario del Interior.

Revisó: Magda Patricia Suárez Carvajal / Subsecretaria del Interior.

Revisó: Silvia Alejandra Barco Ramírez / Profesional Especializado.

Revisó: César Augusto Ramírez Ariza / Abogado CPS Secretaría del interior.

Revisó: Julieth Paola Villalba Marengo / Profesional Universitario - Casa de Justicia.

Proyectó: Tatiana Monsalve Rodríguez / Abogada CPS Secretaría del Interior.

Por la Secretaría Jurídica.

Aprobó: Paola Andrea Mateus Pachón / Secretaria Jurídica.

Revisó: Andrés Alfonso Mariño Mesa / Subsecretario Jurídico.

Revisó: Raúl Alfonso Velasco Estévez / Abogado CPS Secretaría Jurídica.

Revisó: Sergio Andrés Galíndez Riveros / Asesor de Despacho.